



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 10 DIC 2020

REF.- IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
No. 11001-31-10-022-2019-00802-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que venció en silencio el término concedido a las partes a través de proveído que antecede (fl. 133); en virtud de lo cual el despacho DISPONE:

1. Señalar el día 14 del mes de abril del año 2021, a la hora de las 2:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., diligencia en la que se adelantarán los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. Conforme lo dispuesto por los artículos 372 ibídem, se procede al DECRETO DE PRUEBAS:

2.1 De la parte Demandante:

- 2.1.1 Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda.
- 2.1.2 Testimoniales: Escúchese en declaración a José Ricardo y Gloria Clemencia Barrera Torres testigos citados en el acápite de pruebas con el objeto que comparezcan en la hora y fecha señalada en el primer punto de la presente providencia.
- 2.1.3 Interrogatorio de parte: Recíbese el interrogatorio de DIANA ALEXANDRA OTERO FRANCO.
- 2.1.4 Oficios: Se niega la solicitud de librar comunicaciones, por impertinente como quiera que nada aporta a la Litis.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

No obstante lo anterior, se requiere a la parte actora para que solicite en el respectivo proceso la certificación aludida y la allegue al sub lite antes de la audiencia.

2.2 De la parte Demandada: No se tuvo en cuenta la contestación de la demanda por extemporánea.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm/ <u>103</u> de fecha <u>11 DIC 2020</u>
 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario